



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

**Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

**Radicado** 05001-31-10-007-2022-00548 00

**Proceso:** Adjudicación de Apoyos

En atención a la solicitud realizada por la FISCALÍA 34 SECCIONAL – UNIDAD DE PATRIMONIO ECONÓMICO Y FE PÚBLICA -, mediante la cual requieren que el Juzgado les aporte copia del oficio enviado a Bancolombia y de la respuesta de esta misma entidad, por ser procedente a ello se accede. Procédase a dicho envío por medio de la Secretaría del Despacho.

De otro lado se adjuntan documentos aportados por la abogada SHIRLEY EDITH PEREZ MIRA, consistentes en escritos por parte de los sobrinos de la señora MARIA CONSUELO RODRÍGUEZ MACÍAS en los cuales manifiestan que no es su deseo ocuparse de ésta.

Además, y toda vez que el despacho ya cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo la audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 en concordancia con el Art. 392 de los procesos verbales sumarios y el Art. 397 del Código General del Proceso, se fija FECHA DE AUDIENCIA PARA EL DÍA:

➤ **JUEVES DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 9:00 AM.**

La audiencia se realizará en la modalidad virtual conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, por medio de la aplicación LIFESIZE, en consecuencia. SE REQUIERE A TODAS LAS PARTES para que aporten los correos electrónicos actualizados, en el evento de haberse modificados los que constan en el proceso, ya que por este medio se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes,



sin perjuicio de las demás consecuencias enunciadas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Cítese a las partes para que comparezcan a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás etapas procesales de dicha audiencia. En esa misma oportunidad agotada la etapa probatoria se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Para la celebración de la audiencia, se requiere acceso continuo a internet, por medio de celular o preferiblemente en computador, micrófono y cámara habilitados.

De otro lado, de conformidad con el artículo 392 ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

#### **DE OFICIO:**

1°. Interrogatorio a las partes:

- ✓ MARLENY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ HERRERA, identificada con C.C. 43.668.643, email: [rosarioherrera31@outlook.com](mailto:rosarioherrera31@outlook.com)
- ✓ ROCIO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ MACÍAS, identificada con C.C. 21.545.909
- ✓ JULIO JAIRO RODRÍGUEZ MACÍAS, identificado con C.C. 3.407.532

#### **PARTE DEMANDANTE:**

**1°. DOCUMENTALES:** Téngase en su valor legal y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados con la demanda.

**2° TESTIMONIAL:** Téngase como prueba testimonial de la parte solicitante, conforme lo dispone el Art. 212 del C. G. del P., los siguientes:

- ✓ YAMILE ANDREA VANEGAS RODRÍGUEZ, identificada con C.C. 43.103.501, email: [anrevanegas@yahoo.es](mailto:anrevanegas@yahoo.es)
- ✓ LUZ MARINA ORTIZ ZEA, identificada con C.C. 21.493.783, email: [marinaortizga@gmail.com](mailto:marinaortizga@gmail.com)



## **PERICIAL:**

Se tendrá en cuenta la valoración de apoyos realizada a la señora MARLENY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ HERRERA por la Defensoría del Pueblo, el cual fue presentado con el escrito de la demanda.

**Se REQUIERE** a la apoderada de la parte actora, para que allegue al Despacho los correos electrónicos de los señores ROCIO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ MACÍAS y JULIO JAIRO RODRÍGUEZ MACÍAS.

## **NOTIFIQUESE**

**ANA PAULA PUERTA MEJIA**

**Jueza**

AM

**Firmado Por:**

**Ana Paula Puerta Mejia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 007**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4dd1eb46a6c10ccd65a00c6e23baf1cef1aa59930d02e8a81d410c249d28bc**

Documento generado en 17/07/2023 02:54:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**